

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 23 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Juez el Proceso Especial de Fuero Sindical Radicado N° 2022-00440, informando que la parte actora allegó la diligencia de notificación del demandado y de la Organización Sindical. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2022 00440 00

Villavicencio, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Fuero Sindical de Industria Nacional de Gaseosas S. A. contra Vidal Mahecha Castillo y Otra.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandante allegó el diligenciamiento de la notificación del demandado **VIDAL MAHECHA CASTILLO** y de la organización sindical **USITRAG**, de conformidad con lo previsto en el Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022, respectivamente, las cuales, una vez revisadas se encuentra que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto del 23 de enero de 2023.

La primera por cuanto, si bien se adelantó en la forma prevista en el 291 Código General del Proceso, su contenido es propio de la citada Ley, incurriendo en la imprecisión advertida en auto anterior, al efectuar un híbrido de normas, debiendo serlo, solo conforme al citado compendio general.

La segunda, al no reunir los requisitos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, al no contener mensaje eléctrico, en el que se advierta que la notificación personal se entenderá surtida a los dos (2) días hábiles siguientes al acuso de recibo o de entrega del respectivo mensaje, contando con la oportunidad en audiencia de que trata el artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social de contestar la demanda; por consiguiente, habrá de requerirse a la parte activa para que efectúe nuevamente la diligencia de notificación, acorde a estas precisiones.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte activa para que efectúe nuevamente las diligencias tendientes a lograr la notificación de **VIDAL MAHECHA CASTILLO** y **USITRAG**, conforme a las precisiones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°030 de fecha 1 de marzo de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60900f303ec3737d195d3ccf869fa95d09c8e2cf3f722aabff1eec87391b0060

Documento generado en 28/02/2023 03:35:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>